

**AUTORIZA GASTO Y DISPONE PAGO
QUE SE INDICA A DOÑA NATALIE
ANDREA BARRAZA TOLEDO.**

RESOLUCIÓN N° 153. / 2023

San Miguel, 10 de julio del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
6. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya.



7. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas y en la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel.
8. La Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la suscrita, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
9. La Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, ambas emitidas por la suscrita, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
10. El Memorándum N° 141/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la suscrita, por medio del cual solicita autorizar trato directo para la contratación del servicio **Espectáculo Narración Oral** con la prestadora doña Natalie Andrea Barraza Toledo.
11. El Memorándum N° 171/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la suscrita, por el cual solicita gestionar un dispone pago del servicio de Cuenta Cuentos Espectáculos Narración.
12. El correo electrónico, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Abogado de la Dirección Jurídica, don Luciano Pérez Vidal, dirigido al Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos.
13. El Memorándum N° 199/2023, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la suscrita, por medio del cual solicita gestionar un “dispone pago” de la prestadora que indica.



14. La Nota de Crédito electrónica N° 5, de fecha 15 de junio del 2023, emitida por el Circulo de narradores orales de Chile CINOCH, RUT 53.323.076-8, anulando factura no afecta o exenta electrónica N°60, de fecha 16 de mayo de 2023, por la prestación del servicio Cuenta Cuentos Espectáculos Narración los días 15, 22 y 29 de abril de 2023.
15. El Memorándum N° 229/2023, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la suscrita, por el cual solicita gestionar un dispone pago para la prestadora doña Natalie Andrea Barraza Toledo.
16. La Boleta de Honorarios N°396, con fecha 13 de junio de 2023, emitida por la prestadora de servicios doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N° 13.321.681-2.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requirió del servicio de doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO** para la realización de tres (3) funciones de “Cuenta Cuentos Espectáculo Narración” en su giro como “Otras actividades de servicios personales N.P.C. Servicios Teatrales y Producción de Eventos”, durante los días 15, 22 y 29 de abril de 2023.
2. Que, mediante el Memorándum N° 141/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, solicita a la suscrita, autorizar trato directo para la contratación del servicio **Espectáculo Narración Oral** con la prestadora Natalie Andrea Barraza Toledo, invocando la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra j), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, *“cuando el costo de la licitación desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”*.
3. Que, mediante el Memorándum N° 171/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, solicita a la suscrita, gestionar un dispone pago del servicio de Cuenta Cuentos Espectáculos Narración. Añade que se pide gestionar el acto administrativo en razón que están fuera de plazo del pago comprometido y aún no han gestionado la Orden de Compra. Adjunta factura no afecta o exenta electrónica N° 60, de fecha por la prestación del Cuenta Cuentos Espectáculos Narración los días 15, 22 y 29 de abril, emitida por Circulo de narradores orales de Chile CINOCH, RUT 53.323.076-8, por un monto \$600.000.-, exento de IVA.



4. Nota de Crédito electrónica N° 5, de fecha 15 de junio del 2023, emitida por el Circulo de narradores orales de Chile CINOCH, RUT N° 53.323.076-8, anulando factura no afecta o exenta electrónica N°60, de fecha 16 de mayo de 2023, por la prestación del servicio de Cuenta Cuentos Espectáculos Narración los días 15, 22 y 29 de abril de 2023, emitida por el Circulo de narradores orales de Chile CINOCH, RUT 53.323.076-8, por un monto de \$600.000.-, exento de IVA.
5. Que, mediante el Memorándum N° 199/2023, de fecha 16 de junio de 2023, el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, solicita a la suscrita, gestionar un dispone pago para la prestadora doña Natalie Andrea Barraza Toledo. Añade que se pide gestionar el acto administrativo en razón que hubo una confusión en las indicaciones de pago en contraste a la compra del Servicio, el cual se realizó en el mes de abril del presente año. Para tales efectos, se adjunta Boleta N° 396, por la prestación del servicio Cuenta Cuentos Espectáculos Narración 12, 22 y 29 de abril de 2023, emitida por doña Natalie Andrea Barraza Toledo, por un monto bruto \$689.655.-
6. Que, mediante el Memorándum N° 229/2023, de fecha 04 de julio de 2023, el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, solicita a la suscrita, gestionar un dispone pago para la prestadora doña Natalie Andrea Barraza Toledo. Añade que se pide gestionar el acto administrativo en razón que hubo una confusión en las indicaciones de pago en contraste a la compra del Servicio, el cual se realizó en el mes de abril del presente año. Adjunta boleta N°396, por la prestación del Cuenta Cuentos Espectáculos Narración 15, 22 y 29 de abril, emitida por Natalie Andrea Barraza Toledo, por un monto bruto de \$689.655.-
7. Que, en este caso particular, en el cual se prestaron servicios en favor de la Corporación Municipal de San Miguel, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas del derecho común aplicable en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa y dando cumplimiento al principio retributivo, autorizando la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, solicitó el pago de la Boleta de Honorarios N°396, con fecha 13 de junio de 2023; por el concepto de "3 funciones de Cuentacuentos mes del libro en Biblioteca", servicio prestado los días 15, 22 y 29 de abril del presente año, por doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N°13.321.681-2, según el siguiente detalle:

Total, Honorarios	: \$ 689.655.-
13% impuesto retenido	: \$ 89.655.-
Total	: \$ 600.000.-



8. Que, el servicio correspondiente a 3 funciones de “Cuentacuentos mes del libro en Biblioteca” prestados los **días 15, 22 y 29 de abril del presente año**, identificados mediante la Boleta de Honorarios N°396, de fecha 13 de junio de 2023, por la prestadora de servicios doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N° **13.321.681-2**, asciende a un pago por el monto bruto **de \$689.655- (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)**.
9. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Supuesto legal que en este caso se cumple, debido al retraso en el plazo de pago comprometido.
10. Que, en razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación y el principio de buena fe contractual, se hace necesario el pago de la Boleta de Honorarios N°396, por la prestadora de servicios doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N° 13.321.681-2, por el concepto de **“Cuentacuentos mes del libro en Biblioteca”** en razón de la realización de actividades culturales realizadas durante el mes de abril del presente año.
11. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: “(…) Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto”.
12. Que, el Órgano de Control, en ese mismo sentido, también se ha referido al principio Retributivo, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 2021, señalando que: “Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración”.



13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago a doña Natalie Andrea Barraza Toledo, conforme las actividades señaladas en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta **\$689.655-** (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) incluyendo impuesto a retener, por concepto de **3 funciones de “Cuentacuentos mes del libro en Biblioteca”** en razón de la realización de actividades culturales realizadas los días **15, 22 y 29 de abril del 2023**, con la prestadora de servicios doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N° 13.321.681-2.
2. **IMPÚTESE** dicho gasto al Presupuesto de Cultura 2023, para Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos, dependiente de la Dirección de Cultura de la Corporación de San Miguel.
3. **PÁGUESE** a la prestadora de servicios doña **NATALIE ANDREA BARRAZA TOLEDO**, cédula de identidad N° 13.321.681-2, un monto total de \$689.655- (seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), incluyendo impuesto a retener, por concepto de **“Cuentacuentos mes del libro en Biblioteca”** en razón de la realización de actividades culturales realizadas durante el mes de abril de 2023.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



marjorie paz cuello araya

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/JAG/CGC/krs

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.